



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
EJECUTADO	Construcciones JML S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2022 00629 00
INSTANCIA	Única
TEMA	Tiene por notificado-ordena seguir adelante ejecución

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante presenta constancia de notificación a la ejecutada, la cual una vez verificada¹, se observa que fue enviada el 30 de marzo de 2023 a la dirección electrónica del demandado registrada en el certificado de existencia y representación legal², esto es, sandymorales@hotmail.com. La referida notificación cuenta con constancia de entrega y lectura de la misma fecha, expedida por la empresa de mensajería.

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **CONSTRUCCIONES JML S.A.S.**, desde el 11 de abril de 2023 y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$515.402.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

¹ Documento 10 del expediente digital

² Fl 22 documento 3 expediente digital

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 132**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **hoy 9 DE AGOSTO DE 2023**, los cuales pueden ser aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ef9b0dbc55c9f0ecf61ba7de11b1f980c8669b60671e440f715957e69ec356**
Documento generado en 08/08/2023 08:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>